HCD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE FRACRÁN
Av. Santa Cruz s/n FRACRÁN-MISIONES-ARGENTINA.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 001 FRACRAN-MNES.

Fracrán, Misiones, 19 de diciembre del año 2024.-

ORDENANZA N° 036/2024

REFERENCIA: Presupuesto General De Gastos Y Cálculo De Recursos Del Ejercicio 2025

VISTO:

El artículo 39 de la Ley XV-N°5 Orgánica de Municipalidades y,

CONSIDERANDO:

QUÉ, la Constitución de la Provincia de Misiones en su Artículo 171, Inciso 2, establece que: "Son atribuciones y deberes de los Municipios sancionar anualmente su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos".

QUÉ, el Presupuesto General de la Municipalidad está constituido por el conjunto de recursos de cálculos y créditos autorizados para el Gobierno municipal.

QUÉ, la Ley XV-N°5 Orgánica de Municipalidades en sus Artículos 32, 33, 34, 35, 36 establece las normativas y procedimientos del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

QUÉ, el Reglamento de Contabilidad y Normas de Administración para Municipalidades establece en sus Artículos 2, 3 y 4 las normativas para la confección presupuestaria, según los requerimientos del Órgano de Contralor Municipal.

QUÉ, es necesario dotar a la Municipalidad de Fracrán de un presupuesto ágil y eficiente que permita una administración flexible, sin perjuicio del control del Concejo Deliberante, para atender las necesidades de ejecución del ejercicio financiero 2025 y evitar demoras en la provisión de servicios esenciales y la realización de obras públicas.

QUÉ, resulta oportuno autorizar mecanismos que permitan resguardar los recursos financieros del municipio, como la posibilidad de colocar fondos en inversiones a corto plazo o plazos fijos, para evitar la pérdida del poder adquisitivo mientras se concretan erogaciones importantes.

QUÉ, la administración eficiente de los recursos es una responsabilidad fundamental del Ejecutivo Municipal y debe incluir la flexibilidad necesaria para atender imprevistos y cumplir con compromisos ineludibles como salarios, servicios públicos esenciales y obras urgentes.

456.292.801

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE FRACRÁN

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FRACRAN MISIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N°
002 -
FRACRAN-MNES.

CAPÍTULO PRIMERO - PRESUPUESTO GENERAL

ARTÍCULO 1.º: ESTÍMESE, en la suma de pesos Cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos noventa y dos mil ochocientos uno, con 00/100 ($456.292.801) el Cálculo de Recursos destinados a la financiación del PRESUPUESTO DE GASTOS del ejercicio 2025, conforme al detalle que figura en las planillas discriminativas anexas, las cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.º: FÍJESE, en la suma de pesos Cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos noventa y dos mil ochocientos uno, con 00/100 ($456.292.801) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el ejercicio financiero 2025, conforme al detalle que figura en las planillas discriminativas anexas, las cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.º: El Presupuesto de Gastos queda autorizado a nivel de partidas principales. La discriminación analítica por conceptos y/o objetos del gasto tiene carácter figurativo. Los gastos en cada partida, por tales conceptos, surgirán por ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 4.º: El Poder Ejecutivo Municipal podrá efectuar las reestructuraciones que considere necesarias en el Presupuesto de Gastos, sin alterar el total de las erogaciones, ni el plantel de cargos del personal de planta permanente. Podrá, asimismo, modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos o convenios con organismos nacionales y/o provinciales. Esta autorización estará limitada a los aportes que dispongan dichos organismos.

ARTÍCULO 5.º: FACÚLTESE, al Poder Ejecutivo Municipal a incorporar al presupuesto los subsidios y subvenciones tanto provinciales como nacionales que surjan de convenios suscriptos o aportes recibidos con determinados destinos, mediante resolución del Ejecutivo Municipal, y disponer el pago de los gastos con imputación a la partida específica que corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 6.º: AUTORÍCESE, al Poder Ejecutivo Municipal a modificar la codificación y/o nomenclatura fijada por la presente Ordenanza para las cuentas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos, a fin de adecuarla para su incorporación al sistema informático de datos.

ARTÍCULO 7.º: AUTORÍCESE, al Poder Ejecutivo Municipal a ejecutar la partida de Trabajos Públicos en las obras que las prioridades así lo determinen, conforme a los criterios de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 8.º: AUTORÍCESE, al Poder Ejecutivo Municipal realizar compensaciones de partidas, utilizando los saldos créditos disponibles y/o Créditos adicionales previsto para partidas insuficientes.

ARTÍCULO 9.º: FACULTESE, al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar subsidios a organismos, instituciones de bien público y a personas carentes de recursos, hasta el monto asignado a la partida específica.

ARTÍCULO 10.º: Para el caso en que, por insuficiencia transitoria de recursos, originada en demoras en su percepción o por motivos imprevistos, resultare imposible atender los compromisos de la administración, el Poder Ejecutivo Municipal determinará el orden de

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FRACRAN-MISIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 003.- FRACRAN-MNES.

efectivización de los pagos, priorizando la cancelación de las obligaciones de naturaleza alimentaria y aquellas esenciales para el normal funcionamiento de la administración y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO 11.°: FACÚLTESE, al Poder Ejecutivo Municipal a incorporar al presupuesto los créditos necesarios para la atención de los residuos pasivos perimidos, cuando se perfeccionen los supuestos previstos en el artículo 81 "in fine" de la Ley 2303 de Contabilidad de la Provincia.

ARTÍCULO 12.°: AUTORÍCESE, al Poder Ejecutivo Municipal a la atención de compromisos y/o restituciones salariales, normales o extraordinarias, que se dispongan en el transcurso del presente ejercicio financiero, facultándose para ello a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 13.°: AUTORÍCESE, al Poder Ejecutivo Municipal a participar en sociedades cooperativas para la prestación de servicios y obras públicas mediante la suscripción e integración de acciones. Facúltese al Ejecutivo a efectuar por resolución las modificaciones necesarias sobre procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de cumplir lo dispuesto en el presente artículo, informando al HCD.

ARTÍCULO 14.°: AUTORÍCESE, al Poder Ejecutivo Municipal a ampliar y asignar cuentas del presupuesto cuando el origen sea un aumento en la recaudación o la colocación de fondos, siempre que esto no impida el normal funcionamiento de la ejecución de recursos y gastos del presente presupuesto. También se autoriza la colocación de fondos en instrumentos financieros, como plazos fijos, cuando el mismo resguarde el poder adquisitivo de los recursos hasta su utilización.

ARTÍCULO 15.°: DETERMÍNESE, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 16.°: AUTORÍCESE, al DEM a realizar compensaciones de partidas utilizando los saldos créditos disponibles y/o créditos adicionales previstos para partidas insuficientes solicitando al HCD, su debida autorización según lo establece la ley de municipalidades en el Artículo N° 92, 96 y 99.

ARTÍCULO 17.°: COMUNÍQUESE, dese a publicidad, regístrese y archívese.

ELSA HAYDEE SOZA
SECRETARIA
H.C.D. de FRACRAN

Carlos D. Kusnier
PRESIDENTE
H. C. D. de Fracrán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FRACRAN-MISIONES

Romilda Pereyra Da Silva
CONCEJAL
H. C. D. de Fracrán

Lucidia M. Garay
VICEPRESIDENTE
H. C. D. de Fracrán

SERGIO C. DE ARAUJO
CONCEJAL
H.C.D. de FRACRAN

Régon Radke
CONCEJAL
H. C. D. de Fracran

COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

Carlos D. Kusnier
PRESIDENTE
H. C. D. de Fracrán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE FRACRÁN
Av. Santa Cruz s/n FRACRÁN-MISIONES-ARGENTINA.
BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 004 FRACRAN-MNES

MUNICIPALIDAD DE FRACRAN

Presupuesto General - Ejercicio Fiscal 2025

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

1.	**BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO**		
	1. Total, de Recursos		456.292.801
	2. Total, de Erogaciones		456.292.801
	R E S U L T A D O		0
2.	**ESQUEMA DE AHORRO**		
	1. ***Ingresos Corrientes***		456.292.801
	Tasas Municipales	4.631.250	
	Otros Derechos y Tasas	9.185.750	
	Recursos de Otras Jurisdicciones	404.462.501	
	Ingresos Varios de Otras Jurisdicciones	38.013.300	
	2. ***Egresos Corrientes***		278.551.036
	Personal	122.970.062	
	Bienes de Consumo	35.455.510	
	Servicios	49.626.743	
	Honorable Concejo Deliberante	32.274.721	
	Transferencias Corrientes	38.224.001	
	A H O R R O		**177.741.765**
3.	**ESQUEMA DE INVERSION**		
	1. ***Egresos de Capital***		177.741.764
	Bienes de Capital	42.479.648	
	Trabajos Públicos	135.262.117	
	2. ***Ingresos de Capital***		0
	I N V E R S I O N		**177.741.764**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N°
005
FRACRAN-MNES.

MUNICIPALIDAD DE FRACRAN

Presupuesto General - Ejercicio Fiscal 2025

CALCULO DE RECURSOS - CONSOLIDADO

CUENTAS DEL CALCULO DE RECURSOS	JURISDICCION	GRUPO
RECURSOS DE JURISDICCION MUNICIPAL		**13.817.000**
Tasas Municipales	4.631.250	
Otros Derechos y Tasas	9.185.750	
RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIONES		**442.475.801**
Participación de Impuestos	404.462.501	
Ingresos Varios de Otras Jurisdicciones	38.013.300	
TOTAL DEL CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO	**456.292.801**	**456.292.801**

(1) Las estimaciones se efectúan sobre los porcentajes de recaudación presupuesta del 2024 y percibida al 30/06/2024, y aplicada la pauta De Hacienda De La Provincia.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FRACRAN - MISIONES

HCD

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE FRACRÁN
Av. Santa Cruz s/n FRACRÁN-MISIONES-ARGENTINA.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 006 FRACRAN-MNES.

MUNICIPALIDAD DE FRACRAN

Presupuesto General - Ejercicio Fiscal 2025

CALCULO DE RECURSOS - ANALITICO

CUENTAS DEL CALCULO DE RECURSOS	SECCION	JURISDICCION	GRUPO
RECURSOS DE JURISDICCION MUNICIPAL			**13.817.000**
Tasas Municipales		**4.631.250**	
Derecho de Abasto	926.250		
Derecho de Higiene y Seguridad	1.235.000		
Tasa General de Inmuebles	2.470.000		
Otros Derechos y Tasas		**9.185.750**	
Carnet de Conductor	6.175.000		
Derecho de Oficina	1.852.500		
Derecho de Cementerio	432.250		
Delineación y Construcción	46.750		
Multas y Recargos	61.750		
Terminal de Ómnibus	0		
Uso de la Via Publica - Espacio Aereo	0		
Multas de transito	617.500		
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal		**0**	
RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIONES			**442.475.801**
Participación de Impuestos		**404.462.501**	
Coparticipación de Impuestos Nac.y Prov.	400.140.000		
Participación I.P.A. (75%)	4.322.501		
Aportes No Reintegrables		**38.013.300**	
Consenso Fiscal Ley Nº27432	32.110.000		
Otros Ingresos No Reintegrables	5.903.300		
T O T A L		**456.292.801**	**456.292.801**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MISIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N°
007.-
FRACRAN-MNES.

Presupuesto anual del Honorable Concejo Deliberante 2025

56.077.970

DESCRIPCIÓN/CONCEPTO	SUMA TOTAL
Personal HCD	36.673.846,00
Servicios	10.600.000,00
Bienes de consumo	1.638.754,00
Transferencias corrientes	1.454.370,00
Bienes de capital	1.643.000,00
Asignación familiar	2.520.000,00
viáticos	1.296.000,00
Ayuda económica, emergencia	127.000,00
Publicidad y propaganda	125.000,00

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FRACRAN - MISIONES

DECRETO: N.º 016/2024

Veto parcial a ordenaza de presupuesto 036/2024

VISTO:

La ordenanza de presupuesto municipal sancionada por el Concejo Deliberante con número 036/2024 en fecha 19 de diciembre del año 2024, comunicada 20 de diciembre del 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto municipal debe garantizar la correcta asignación de los recursos disponibles y cumplir con los principios de eficiencia, equidad y legalidad en el manejo de los fondos públicos.

Que las modificaciones introducidas por el Concejo Deliberante afectan seriamente el equilibrio presupuestario, la viabilidad de programas esenciales, prestación de servicios básicos y el cumplimiento de normativas superiores vigente, acuerdos preexistentes, entre otros aspectos. -

Que el presupuesto que aprueba el HCD, provoca el incumplimiento por parte del municipio del "Acuerdo de Responsabilidad Presupuestaria" y el "Convenio de Consenso Fiscal" firmado con la Provincia de Misiones, trayendo graves consecuencias administrativas, normativa y especialmente financieras.

Que, si bien el Honorable Concejo Deliberante ha incorporado el Artículo 16 al presupuesto enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizando la compensación de partidas previa solicitud, dicho artículo no especifica claramente de qué partidas se deberán tomar las diferencias, generando incertidumbre en la ejecución presupuestaria. Esta ambigüedad podría interpretarse como una limitación excesiva, al requerir autorización para cualquier saldo disponible en partidas, lo que haría insostenible la gestión presupuestaria y afectaría la ejecución de proyectos prioritarios, la prestación de servicios esenciales y el cumplimiento la normativa antes mencionada, al presentarse un desbalance entre gastos e ingresos.

Que el proyecto de ordenanza no contempla "créditos adicionales" dentro de su estructura presupuestaria para la proyección del ejercicio 2025. Esto se debe a que el aumento

Dado en el Municipio de Fracrán, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

proyectado es mínimo, y por ello, para el presente ejercicio, dichos recursos se han asignado completamente a las diferentes partidas presupuestarias. En consecuencia, el Departamento Ejecutivo no ha presentado crédito adicional, En tal sentido el Concejo Deliberante solicita que se requiera autorización previa para su utilización, carece de viabilidad práctica, ya que no existen créditos adicionales que puedan ser reasignados.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha incorporado un anexo al presupuesto enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, titulado "Presupuesto Anual del Honorable Concejo Deliberante 2025", sin detallar su, ni los objetivos específicos que justifiquen su inclusión. Dicho anexo utiliza partidas generales, pero introduce nuevas partidas específicas que debieron estar contempladas dentro de las cuentas correspondientes dichas partidas generales, lo que genera inconsistencias en la estructura presupuestaria.

Que el Departamento Ejecutivo considera que las modificaciones realizadas no reflejan adecuadamente las necesidades prioritarias del municipio ni garantizan una administración eficiente y responsable de los recursos públicos, afectando la capacidad del gobierno municipal para cumplir con sus obligaciones y responder a las demandas de la comunidad. Estas inconsistencias dificultan la interpretación y ejecución del presupuesto, además de generar dudas sobre su alineación con las metas fundamentales de la administración municipal, los principios de eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

POR ELLO:
En uso de las facultades legales conferidas por la Ley,

EL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE FRACRAN,

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Vetase parcialmente la ordenanza Nº 36/2024 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de diciembre de 2024, eliminándose además el art 16 incorporado por el HCD y el anexo incorporado por el Cuerpo Deliberativo. -

ARTICULO N° 2: Remítase el presente veto al Concejo Deliberante para su conocimiento y resolución conforme a lo establecido en la normativa vigente. -

ARTICULO N° 4: Comuníquese, promúlguese, publíquese, cumplido archívese. -

MUNICIPALIDAD DE FRACRAN
PROVINCIA DE MISIONES

Dado en el Municipio de Fracran, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

FERNANDEZ JUAN CARLOS
DNI 25.066.068
INTENDENTE
Municipalidad de Fracran Mnes.